



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-100201015-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 7 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-36484141- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1974/19 (RESOL-2019-1974-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2019-01146474-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2160/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de enero de 2019, comparecen por la parte sindical la **Asociación de Médicos de la Actividad Privada (AMAP)**, representada por los Dres. Héctor Garín DNI 4.369.324 y Marta E. Ríos DNI 5.809.172, en su carácter de miembros paritarios, con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y la **Federación Médica Gremial de la Capital Federal**, representada por la doctora Verónica Pose DNI 22.426.230 en su carácter de miembro paritario, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1126, de esta Ciudad, y por la parte empleadora la **Asociación de Hospitales de Colectividades y Particulares sin Fines de Lucro**, representada por el licenciado Hernán Sandro DNI 25.061.866, la Dra. María Victoria Aostri y la Dra. Susana Vazquez Otero, con el asesoramiento letrado del Dr. Joaquín E. Zappa DNI 22334747 con domicilio en Av. Del Libertador 498 piso 12 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este Acuerdo que se refiere al convenio colectivo 742/2016, conforme las disposiciones de la ley 14250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. **Ámbito personal y territorial:** el Acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el convenio colectivo de trabajo 742/2016.

3. **Valores a enero de 2018:** Las partes aclaran que con el ajuste establecido en el acuerdo salarial de fecha 13 de octubre de 2017, punto 4 el salario bruto mensual cláusula 10.1. CCT 742/16 ascendió a la suma de \$ 35.947,80 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS) y la hora médica básica cláusula 10.2 CCT 742/16 ascendió a la suma de \$ 243,87 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS).

4. **Acuerdo salarial:** las partes acuerdan en establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 742/16 el que se hará efectivo en tres tramos, el primero a partir del primero de agosto de 2018, el segundo a partir del primero de noviembre de 2018 y el tercero a partir de diciembre de 2018 conforme se detalla seguidamente:

4. a) **Médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica – salario bruto mensual cláusula 10.1 CCT 742/16:** El salario bruto mensual establecido en el convenio colectivo de trabajo 742/16 para médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica, a partir del 1 de agosto de 2018 asciende a de \$ 39.542,58 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), a partir del 1 de noviembre de 2018 asciende a \$ 43.137,36 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) y a partir del 1 de diciembre de 2018 asciende a \$ 48.529,53 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS).-

b) **Valor hora médica básica cláusula 10.2 CCT 742/16:** La hora médica básica a partir del 1 de agosto de 2018 asciende a \$ 268,26 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS), a partir del 1 de noviembre de 2018 asciende a \$ 292,64 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS) y a partir del 1 de diciembre de 2018 asciende a \$ 329,22 (PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS).

Revisión: las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de Febrero de 2019 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el estado general del sector.

5. Absorción: los empleadores podrán absorber y/o compensar hasta su concurrencia, todo y cualquier salario que hubieren pagado, con los aumentos que se establecen en la presente Acta Acuerdo.

6. Contribución de solidaridad: se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 742/2016, que se encuentran comprendidos también en el presente Acuerdo salarial, un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1,5% (uno con cincuenta por ciento) de la retribución bruta mensual a partir del 1 de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y Acuerdos colectivos y en el desarrollo de acción social del sindicato. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual a favor de la AMAP.

Los médicos afiliados a la AMAP estarán exentos del aporte solidario establecido en esta cláusula.

La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT 742/2016 punto 11.4.

7. Vigencia: el presente Acuerdo salarial tendrá vigencia de un año a partir del 1/8/2018 hasta el 31/7/2019.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1974-19 Acu 2160-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.